



**RESOLUCIÓN No. 001-UNAE-CBAEEE-003-2022**

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo que establece *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*



- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;
- Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*
- Que,** el artículo 77 de la norma ibídem, señala: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*
- Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...)*
- Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;*
- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución(... )”;*
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone: *“La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género”;*
- Que,** el artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: *“La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SE-011-No.-018-2022-CSU, de 10 de mayo de 2022, el Consejo Superior Universitario, aprobó el Reglamento de Becas, Ayudas



Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas y ayudas económicas.- El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica”;*
- Que,** el artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, establece como atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos: *“a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario (...)”;*
- Que,** el artículo 10 literal a) del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *a) Elaborar los formularios y formatos tipo a emplearse para la gestión de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos de la UNAE que deberán ser aprobados por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos”. (...) h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, establece: *“De las bases de postulación. -La UNAE a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación elaboradas por la Dirección de Bienestar Universitario, previa la emisión, por parte de la instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente”;*
- Que,** el artículo 29 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Contenido de las bases de postulación para becas. - Las bases de postulación contendrán de manera detallada, al menos los siguientes elementos: a) Procedencia y duración máxima del financiamiento; b) Condiciones de financiamiento de la beca con indicación de cobertura, montos de cobertura por rubro y las demás relevantes del mismo; c) Link del formulario, así como el lugar físico y/o virtual para acceder o solicitar información adicional sobre becas en los periodos académicos correspondientes y las bases de postulación, que contendrá entre otros los requisitos*



*generales y específicos; d) Plazo, lugar, modalidad y horario de entrega de las solicitudes; e) Procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca; f) Formulario y/o formatos a ser utilizados en la postulación a becas en periodos académicos correspondientes a las bases de postulación; g) Base legal y normativa aplicable; y, h) Las demás que se establezcan para cada periodo académico.”;*

**Que,** se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA-2022-042, de 17 de enero de 2022 por un monto de \$1.354.815,00;

**Que,** se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 85-2022, de 29 de abril de 2022 por un monto de \$667.407,50;

**Que,** mediante correo electrónico de 07 de junio de 2022, el Señor Director de Bienestar Universitario solicita a la Secretaria General (S), se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día jueves 09 de junio de 2022, cuyo orden del día, fue el siguiente: “3. *Conocimiento y aprobación de las bases de postulación para otorgamiento de becas IS2022.*”;

**Que,** mediante correo electrónico de 08 de junio de 2022, la Secretaria General (S), convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día 09 de junio de 2022, a las 10h00;

**Que,** mediante memorando No. UNAE-REC-2022-0342-M, de 08 de junio de 2022, la Señora Rectora delega al Sr. Espc. Cesar Augusto Salinas Molina, la participación en el Comité de Becas y Ayudas Económicas del jueves 09 de junio de 2022;

**Que,** mediante memorando No. UNAE-VRA-2022-0239-M, de 08 de junio de 2022, el Señor Vicerrector Académico delega al Mgs. Daniel Alberto Rodríguez López, la participación en el Comité de Becas y Ayudas Económicas del jueves 09 de junio de 2022;

**Que,** en sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, el Director de Bienestar Universitario expone las bases de postulación para otorgamiento de becas para el primer período académico 2022.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las bases de postulación para otorgamiento de becas para el primer



período académico 2022, de conformidad con el documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**DISPOSICION GENERAL:**

**PRIMERA.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación y Secretaría General de la Universidad, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los nueve días del mes de junio de 2022.

Espc. César Salinas Molina  
**DELEGADO DE LA RECTORA**  
**PRESIDENTE COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS  
ECONÓMICOS (D)**

  
Mgs. Andrea Morocho Cayamcela  
**SECRETARIA GENERAL (S)**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS  
ECONÓMICOS**






# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

## BASES DE POSTULACIÓN BECAS DE GRADO

*IS\_2022*

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
<b>Marliza S. García</b> Trabajadora Social	 Firmado electrónicamente por: <b>MARLIZA SOUZA</b>	09 de junio de 2022
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
<b>Mario Dután Cuenca</b> Director Bienestar Universitario	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIO ROSENDO DUTAN CUENCA</b>	09 de junio de 2022

Gestión Documental	<b>Bases de postulación a becas de grado IS_2022</b>	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Página 2 de 10		

## 1. MARCO LEGAL:

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;


El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

El artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

El artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES, dispone que: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.” Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (... );



Gestión Documental	<b>Bases de postulación a becas de grado IS_2022</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</b>
Página 3 de 10		

El artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior en mención establece que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. (...);


El artículo 38 de la Ley Orgánica de Discapacidades, (...) "determina que la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género".

El artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: "La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución"

Según el Artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación: El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

Según artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación, la Dirección de Bienestar Universitario tiene entre sus atribuciones: Elaborar los formularios y formatos tipo a emplearse para la gestión de becas ayudas económicas y/o estímulos económicos de la UNAE que deberán ser aprobados por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; y elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.

El Art. 28 de la misma normativa establece que: La UNAE a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación elaboradas por la Dirección de Bienestar Universitario, previa la emisión, por parte

Gestión Documental	<b>Bases de postulación a becas de grado IS_2022</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</b>
Página 4 de 10		

de la instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente. En continuidad el Art. 29 determina el contenido de las bases de postulación.

Se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA-2022-042 de fecha 17 de enero de 2022 por un monto de \$1.354.815,00.

Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 85-2022 de fecha 29 de abril de 2022 por un monto de \$667.407,50.


Finalmente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en su Artículo 29.- del Contenido de las bases de postulación para becas. Las bases de postulación contendrán de manera detallada, al menos los siguientes elementos:

- a) Procedencia y duración máxima del financiamiento;
- b) Condiciones de financiamiento de la beca con indicación de cobertura, montos de cobertura por rubro y las demás relevantes del mismo;
- c) Link del formulario, así como el lugar físico y/o virtual para acceder o solicitar información adicional sobre becas en los periodos académicos correspondientes y las bases de postulación, que contendrá entre otros los requisitos generales y específicos;
- d) Plazo, lugar, modalidad y horario de entrega de las solicitudes;
- e) Procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca;
- f) Formulario y/o formatos a ser utilizados en la postulación a becas en periodos académicos correspondientes a las bases de postulación;
- g) Base legal y normativa aplicable; y,
- h) Las demás que se establezcan para cada periodo académico.

Con base en lo anteriormente descrito, se presenta las Bases de Postulación a Becas del Primer Periodo Académico 2022.

## **2. Objetivo:**

Ofertar Becas a las y los estudiantes regulares de las diferentes carreras presenciales de grado de la Universidad Nacional de Educación, correspondiente al periodo académico IS2022, con la finalidad de que tengan las mismas oportunidades en igualdad de condiciones y de inclusión para acceder a una carrera del nivel superior, permanecer y culminar sus estudios.

Gestión Documental	<b>Bases de postulación a becas de grado IS_2022</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</b>
Página 5 de 10		

### **3. Entidad que financia:**

La Universidad Nacional de Educación será la entidad encargada de financiar las becas. Se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA-2022-042 de fecha 17 de enero de 2022, por un monto de \$1.354.815,00, y la certificación presupuestaria Nro. 85-2022, de fecha 29 de abril de 2022, por un monto de \$667.407,50.

### **4. Ámbito de aplicación:**

Las becas serán destinadas para aquellas/os estudiantes que se encuentren matriculadas/os en el primer periodo académico 2022, en las carreras de grado presenciales ofertadas por la UNAE: Licenciatura en Educación Básica, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Educación Inicial, Licenciatura en Educación Intercultural Bilingüe, Licenciatura en Educación en Ciencias Experimentales, Pedagogía de las Artes y Humanidades y Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros.


### **5. Duración máxima y condiciones de financiamiento:**

La beca adjudicada será válida para el periodo académico IS2022. El financiamiento se realizará acorde a lo dispuesto en la resolución para aprobación de becas, emitida por el Comité de Becas, ayudas económicas y estímulos económicos. Con cargo a la certificación POA DPLAN-CPOA-2022-042 de fecha 17 de enero de 2022 y a la certificación presupuestaria Nro. 85-2022 de fecha 29 de abril de 2022.

### **6. Tipos de becas de grado ofertadas:**

1. **Manutención:** Será la subvención destinada a promover la igualdad real a favor de las y los estudiantes que, según el informe debidamente motivado, sea emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, se encuentren en situación de atención prioritaria y alta vulnerabilidad que imposibilite mantenerse y terminar exitosamente los estudios superiores ofertados por la Universidad.

El Monto a ser adjudicado será de hasta 3 salarios básico unificado SBU acorde al nivel de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante.

Gestión Documental	<b>Bases de postulación a becas de grado IS_2022</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</b>
Página 6 de 10		

2. Discapacidad: Se otorgará a las y los estudiantes con discapacidad, que acrediten su condición y una situación socioeconómica insuficiente. Excepcionalmente se analizarán los casos de estudiantes que por una sola vez hayan reprobado una o varias asignaturas que no implique la reprobación del respectivo ciclo académico, siempre y cuando la situación por la que atraviesa, afecte a su desempeño académico.

El Monto a ser adjudicado será de hasta 3 salarios básico unificado SBU acorde al nivel de vulnerabilidad económica del estudiante.

3. Acciones Afirmativas: Beca destinada a promover la igualdad material o real de los y las estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Educación que pertenezcan a los grupos históricamente desfavorecidos y/o excluidos.
  - 3.1. Movilidad Humana
  - 3.2. Pertenecer a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas
  - 3.3. Víctimas de Desastres y/o catástrofes naturales
  - 3.4. Víctimas de violencia
  - 3.5. Madres solteras y
  - 3.6. Mujeres Cabezas de Hogar

El Monto a ser adjudicado será de hasta 3 salarios básico unificado SBU acorde al nivel de vulnerabilidad económica del estudiante.

## **7. Requisitos Generales para la postulación a becas de grado**

Acorde al Art. 20 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, los requisitos generales son los siguientes:

- a) Llenar la solicitud de beca con la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;
- b) Copia de cédula y certificado de votación vigente;
- c) Copia de libreta de ahorros a nombre del estudiante;
- d) Record académico de notas sellado y firmado por la Secretaría General;
- e) Certificado de la autoridad competente a nombre del padre, madre y estudiante que certifique si poseen o no vehículo. En caso de tenerlo, deberán adjuntar la copia de la matrícula del o los vehículos. Los estudiantes que se encuentren casados o en unión de hecho legalmente reconocida, deberá presentar el certificado de su cónyuge y/o conviviente;
- f) Certificado del Registro de la Propiedad o informe predial municipal que indique si poseen o no propiedades a nombre del padre, madre y estudiante. Los estudiantes que se encuentren casados o en unión de hecho legalmente reconocida, deberá presentar el certificado de su cónyuge y/o conviviente;

Gestión Documental	<b>Bases de postulación a becas de grado IS_2022</b>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</b>
Página 7 de 10		

g) Rol de pagos o certificado de ingresos del estudiante y/o miembros que laboren dentro de su núcleo familiar otorgado por el pagador/empleador de la institución donde labora, o el mecanizado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La o las personas que no se encuentren en relación de dependencia, deberán presentar la declaración del impuesto a la renta o la declaración del impuesto al valor agregado (IVA), realizada en el Servicio de Rentas Internas (SRI), o detalle de ingresos debidamente comprobables;

En caso que el postulante proceda únicamente al detalle de ingresos, el área técnica de Bienestar Universitario será la responsable de comprobarlos.

h) Certificado de no aportar al IESS de los miembros que pertenecen al núcleo familiar mayores de edad; y,

i) Copia de cédula y certificado de votación (o pasaporte para extranjeros), vigente y legible de un garante;

Quiénes NO pueden ser garantes:

- Menores de edad.
- Adulto mayor.
- Otro postulante a beca de grado de la UNAE.
- Funcionarios de la UNAE (personal académico y no académico).
- Conyugue.

j) Llenar la solicitud de beca con los respaldos pertinentes.

**l) Para las y los estudiantes de primer nivel el literal d, (será reemplazado por el certificado de matrícula a ser descargado del SGA).**

## **8. Requisitos Específicos para la postulación a becas de grado, según tipologías:**

El Art. 21 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos señala los requisitos específicos:

- a. **Manutención.** - Será la subvención destinada a promover la igualdad real a favor de las y los estudiantes que, según el informe debidamente motivado, sea emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, se encuentren en situación de atención prioritaria y alta vulnerabilidad que imposibilite mantenerse y terminar exitosamente los estudios superiores ofertados por la Universidad.
- b. **Discapacidad:** Se otorgará a los estudiantes con discapacidad, que acrediten su condición y una situación socioeconómica insuficiente. Excepcionalmente se analizarán los casos de estudiantes que por una sola vez hayan reprobado una o varias asignaturas

que no implique la reprobación del respectivo ciclo académico, siempre y cuando la situación por la que atraviesa, afecte a su desempeño académico.

1. Presentar copia del documento que acredite la discapacidad, así como el porcentaje de la misma, emitido por autoridad competente.
2. Haber aprobado todas las asignaturas del periodo anterior al que postula para la beca (No aplica para estudiantes de primer nivel).
3. Cuando el porcentaje de discapacidad sea igual o mayor a 35%, haber obtenido un promedio igual o mayor a 7/10 en el periodo académico anterior.
4. Cuando el porcentaje de discapacidad sea menor a 35%, haber obtenido un promedio igual o mayor a 8/10 en el periodo académico anterior.

#### C. ACCIONES AFIRMATIVAS:

##### Movilidad humana:

- a. Registro migratorio o cualquier otro documento que avale su condición de emigrante o hijo de emigrante por mínimo un año, aplica para ecuatorianos que retornan del exterior.
- b. Para el caso de inmigrantes el Carnet de asilo y/o refugio.

##### Comunidades, pueblos y nacionalidades Indígenas:

- a. Certificado de auto identificación a personas de pueblos y nacionalidades.

##### Víctimas de desastres naturales y /o catástrofes naturales:

- a. Certificado emitido por la entidad encargada del censo de damnificados en el que conste que el núcleo familiar del estudiante fue afectado.
- b. Podrán aplicar a esta beca quienes hayan sido víctimas de un desastre o catástrofe natural ocurrida hasta dos años previos a su postulación.

##### Víctimas de violencia:

- a. Certificado emitido por el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General del Estado.
- b. Cualquier otro documento legal que avale su condición.

##### Madres Solteras/Mujeres Cabezas de Hogar:

- a. Cédula de la/el o los hijos o partida de nacimiento

A más de los requisitos establecidos, las estudiantes deberán haber aprobado todas las asignaturas del periodo anterior al que postula para la beca y haber obtenido un promedio igual o superior a 8,5/10 en dicho periodo.

## 9. Información para postularse a la beca de grado:

Las y los interesadas/os en postular a una beca podrán consultar las bases de postulación que se encuentran publicadas en la página web oficial de la UNAE [www.unae.edu.ec](http://www.unae.edu.ec) y acceder, por medio de su SGA al módulo “proceso de postulación de becas”, en el cual deberán subir toda la documentación requerida, la misma que se encuentra señalada en estas bases de postulación (numerales 7 y 8); cualquier información adicional sobre el Programa de Becas y sus respectivas bases de postulación podrán acercarse a las oficinas de Bienestar Universitario o escribir a los correos electrónicos [marliza.garcia@unae.edu.ec](mailto:marliza.garcia@unae.edu.ec) o [sandra.cortez@unae.edu.ec](mailto:sandra.cortez@unae.edu.ec)

## 10. Cronograma de postulación, precalificación y adjudicación a becas de grado:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del comité para aprobación de las bases de postulación	<i>Jueves, 09 de junio</i>	Comité de becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Publicación en la página web de la UNAE. <a href="http://www.unae.edu.ec">www.unae.edu.ec</a>	<i>Viernes, 10 de junio</i>	Dirección de Comunicación
Postulación en línea. <a href="https://sga.unae.edu.ec/">https://sga.unae.edu.ec/</a>	<i>Lunes 13 al miércoles 19 de junio</i>	Estudiantes
Entrevistas	<i>Acorde demanda</i>	Estudiantes y trabajo social
Visitas domiciliarias	<i>Acorde demanda</i>	Trabajo social
Validación y análisis de datos presentados	<i>Acorde demanda</i>	Bienestar universitario – trabajo social
Elaboración de informe técnico	<i>Lunes 04 de julio</i>	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión del Comité para adjudicación de becas	<i>Miércoles 06 de julio</i>	Comité de Becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Elaboración de resolución	<i>Jueves 07 de julio</i>	Secretaría General
Notificaciones a los adjudicados por medio del correo electrónico institucional	<i>Viernes 08 de julio</i>	Secretaría General
Elaboración de los contratos y pagares	<i>Hasta miércoles 13 de julio</i>	Procuraduría
Jornada de firma de contratos y pagarés	<i>Del jueves 14 y viernes 15 de julio</i>	Estudiantes y garantes
Solicitud de Pago	<i>lunes 18 de julio</i>	Dirección de Bienestar Universitario

### 11.Cronograma de impugnación a becas de grado:

<b>Proceso</b>	<b>Plazo</b>	<b>Área Responsable</b>
Recepción de las solicitudes de impugnación	<i>Hasta 13 de julio</i>	Consejo Superior Universitario
Notificaciones	<i>N/A</i>	Secretaria General
Solicitud de Pago	<i>N/A</i>	Dirección de Bienestar Universitario